



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES DEL MONTAJE DE CRUCES DE MAYO 2026

Vista la proximidad de las cruces de mayo, festividad con honda tradición en nuestro municipio, desde este Ayuntamiento se estima conveniente proceder a la aprobación de las bases que regirán el montaje de las Cruces 2026.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 LRBRL, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases del montaje de las cruces de mayo 2026, con el siguiente contenido:

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Cúllar Vega, en el deseo de que cada rincón, plaza o calle de nuestro municipio sea punto de encuentro, convoca a todas aquellas entidades, asociaciones, grupos, particulares, etc... que deseen participar en las populares Fiestas de las “Cruces de Mayo”. Podrán optar por participar en el Concurso que se celebra o ser Cruz no concursante, pero todas tendrán que tener en cuenta las siguientes:

NORMAS PARA EL MONTAJE DE CRUCES 2026:

1.- Podrán participar todos los colectivos y particulares que lo deseen, así como los establecimientos del municipio de Cúllar Vega.

2.- En el caso de establecimientos habilitados para desarrollar actividades diferentes a las que se pretenden organizar y celebrar con motivo de las Cruces de mayo, deberán solicitar licencia para la realización de actividad recreativa EXTRAORDINARIA, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. De conformidad con lo previsto en el art. 11 del citado Decreto, estos establecimientos deberán cumplir:**

- *Las condiciones técnicas y ambientales adecuadas para la celebración de dichos espectáculos o actividades, que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios. Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.*





- *Las solicitudes de autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, habrán de acompañarse, como mínimo, del certificado de seguridad y solidez del establecimiento y del proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales previstas en el apartado anterior, realizados por el personal técnico competente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.2, respecto al seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en función del espectáculo público o actividad recreativa extraordinarios que hayan sido autorizados.”*

En el caso en que se pretenda la ocupación de dominio público, deberá adjuntarse descripción de la zona que se desea ocupar, si requiere corte de la calle y en su caso, número de mesas y sillas a instalar, devengándose la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal Tasa Por Ocupación De Terrenos Uso Público Local Con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados Y Otros Elementos Análogos, Con Finalidad Lucrativa.

3.- En el caso de promotores que no sean establecimientos del municipio de Cúllar Vega, deberán *solicitar licencia para la realización de actividad recreativa OCASIONAL, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*** En virtud de lo dispuesto se deberá cumplir con toda la normativa ambiental que sea de aplicación, así como cumplir con los requisitos de seguridad e higiene.

Si se pretendiese la instalación de la Cruz en dominio público, deberá indicarse cuál es la ubicación solicitada, resultando que si no hubiese más solicitudes del citado espacio, se adjudicará directamente, y en caso de que más de un solicitante pidiese el mismo espacio, se someterá a concurrencia, realizándose puja en acto público y adjudicándose a quien realice una mejor oferta económica por el espacio, de conformidad con lo previsto en el art. 92 de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se devengará la tasa prevista en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora De Las Tasas Por Instalación De Puestos, Barracas, Casetas De Venta, Espectáculos, Atracciones O Recreo, Situados En Terrenos De Uso Público Local Así Como Industrias Callejeras Y Ambulantes Y Rodaje Cinematográfico, consistente en 5 euros por metro lineal ocupado. Finalmente, los promotores deberán abonar 50 euros para garantizar la instalación necesaria de electricidad, debiendo éstos aportar el cuadro eléctrico.

4.- En ambos casos, los promotores deberán presentar solicitud, acompañada de compromiso/justificante de suscripción de contrato de seguro de responsabilidad civil establecido en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.





5.- El plazo de solicitudes finalizará el próximo día **Viernes 24 de Abril a las 14:00 horas**, debiendo ser presentadas en el registro del Ayuntamiento de Cúllar Vega, o bien en la sede electrónica, especificando si participa en el concurso y si usarán la vía pública. Será rechazada cualquier solicitud que se presente con posterioridad.

6.- Las autorizaciones de instalación se harán tras los necesarios informes municipales y con los condicionamientos que garanticen el tráfico por la zona, la limpieza y el respeto al vecindario. En caso de solicitar el uso de la vía pública sólo se permitirán zonas de aparcamiento o plazas y siempre que sean autorizadas por el Ayuntamiento. Se podrá solicitar excepcionalmente el corte de calle, que deberá ser autorizado previamente, siempre y cuando, por motivos de seguridad, lo requiera y haya trayecto alternativo a la circulación. Las autorizaciones se comunicarán el día 28 de Abril a las personas interesadas. Se publicará información con la ubicación de las mismas para fomentar su visita.

7.- Las Cruces autorizadas podrán comenzar su montaje desde el **Jueves 30 de Abril a las 10:00 horas** debiendo estar completamente desalojadas y limpio el sitio destinado el día 4 de Mayo a las 10.00h.

8.- El horario estipulado será el siguiente:

- Viernes 1 de Mayo de 12.00h a 00.00h.
- Sábado 2 de Mayo de 12.00h a 00.30h.
- Domingo 3 de Mayo de 12.00h a 19.00h.

En dichos horarios de cierre la música deberá estar completamente apagada.

9.- El Ayuntamiento de Cúllar Vega, asimismo, organiza un concurso de cruces con premios en metálico cuyas bases son publicadas en la web del ayuntamiento: www.cullarvega.com. Las cruces interesadas en participar deberán mandar correo indicando dirección y número de teléfono de contacto al correo: festejos@cullarvega.com antes del viernes 1 de Mayo.

SEGUNDO: Dar publicidad a las bases aprobadas para general conocimiento.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

